3C

RESOLUCION No. 1017
(NOVIEMBRE 27 de 2009)

"Por la cual se designa el comité asesor de evaluación de propuestas, el cual asesorará y evaluará el desarrollo de los proceso de la contratación que adelante el Instituto Tecnológico del Putumayo"

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y demás modificatorios y reglamentarios de la ley 80 de 1993, disponen que: *"En los procesos de selección por licitación pública, selección abreviada y concurso de meritos las citadas normas exigen la conformación de un comité asesor y de evaluación en el proceso de contractual, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el citado decreto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones".*

Que el Manual de Contratación que rige la actividad contractual realizada por el Instituto Tecnológico del Putumayo, establece que: *"El rector o su delegado designará un Comité Asesor conformado por los funcionarios o los particulares contratados para el efecto, que deberán realizar dicha labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones"*

Que con el fin de imponer y materializar los principios de transparencia y selección objetiva en las actividades contractuales que realice el Instituto, se hace necesario designar un grupo de personas que pertenezcan a la Institución, con el fin de que fundamentados en los principios que rigen la actividad administrativa contractual, emitan conceptos sobre la selección de contratistas en procesos que se adelanten y que con fundamento en ellos, el Rector del Instituto proceda a tomar una decisión respeto de la contratación en particular.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar un Comité Técnico para que analice y evalúe las propuestas presentadas en la contratación que adelante el Instituto Tecnológico del Putumayo y partir de ahí, emita una recomendación al Rector del Instituto quien con fundamento en ella proceda a tomar una decisión respeto de la contratación en particular

ARTICULO SEGUNDO: El Comité quedará conformado por los siguientes funcionarios: Quien haga las veces de Coordinador de Planeación, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo y/o tres docentes de planta con el perfil requerido, los conocimientos técnicos y experiencia necesaria para asesorar y evaluar cada una de las actividades contempladas en los estudios previos y los pliegos de condiciones exigidos para la contratación en particular, y el acompañamiento de quien ejerza la asistencia jurídica en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTICULO TERCERO: El Comité se encargará de asesorar y evaluar cada una de las actividades contempladas en los estudios previos y los pliegos de condiciones exigidos para la contratación en particular, de manera especial revisar y evaluar de manera responsable cada una de las propuestas que presenten los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a la ley y a lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los

HENRY HIDALGO CHICUNQUE
Rector